

D. FRANCESC JOSEP ROSELLÓ SIREROL, Concejal Delegado de Contratación del M.I. Ayuntamiento de Dénia, ante la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente PROPUESTA:

Se da cuenta de informe emitido por la Técnico de Contratación, que dice lo siguiente:

“Visto el informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato, realizado el día 2 de marzo pasado y con referencia al lote 2, limpieza de edificios públicos en el que indica

*“1. Introducción*

*Dada la delicada situación actual, en la que la limpieza y desinfección es una tarea de vital importancia, además de una tarea fundamental desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales, el técnico que suscribe realiza un informe para la ampliación urgente del contrato de limpieza, en concreto del lote de edificios municipales.*

*2. Alcance*

*El alcance de este informe es el estudio y cálculo de necesidades de enero hasta que se apruebe el presupuesto del 2021 y se ponga en marcha la contratación del plan municipal de limpieza para edificios municipales, el cual consiste en la contratación de 8 operarios de limpieza.*

*Para realizar el cálculo de la ampliación consultamos:*

- Contrato de limpieza del lote 2 “Edificios municipales”
- Datos y control de horas.
- Ampliaciones anteriores

*3. Aspectos a considerar*

*- Contrato actual*

*La ampliación del lote de limpieza de edificios municipales, estaba vigente hasta el 31 de diciembre, es por ello que una vez concluido el año, debemos programar hasta la implantación del programa de limpieza municipal por COVID-19 una nueva ampliación de contrato.*

*La ampliación se da en los meses de enero, febrero y marzo.*

*4. Cálculos*

*- Lote 2 edificios municipales.*

*Para realizar los cálculos económicos de la ampliación de centros municipales, se toma como espacio temporal los meses de enero, febrero y marzo. La media de horas de refuerzo realizadas semanalmente ascienden a unas 358 horas.*

*Para obtener el coste económico de la ampliación, tomaremos las 13 semanas que contamos en el periodo anteriormente expuesto resultando un montante horario total de **4.654 horas**. Teniendo en cuenta que el coste hora trabajado para el contrato de edificios municipales esta en 10,85 Euros (IVA excluido), el importe a ampliar es de **50.495,9 Euros (IVA excluido)**.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”*

Con relación a este lote, se han realizado las siguientes modificaciones:

1ª, por importe de 43.814,15, suponiendo un 6,03 por ciento del importe de adjudicación

2ª, por importe de 69.917,40, suponiendo un 9,62 por ciento del importe de adjudicación

3ª, modificación que proponen realizar por importe de 50.495,19, suponiendo un 6,95 por ciento del importe de adjudicación.

El precio de adjudicación de este lote es de 726.539 por dos años, sin IVA

El porcentaje de modificación, sumando esta última que se pretende realizar es de 22,6 por ciento.

La justificación de la modificación está basada en la situación de emergencia del COVID19 y porque el servicio de limpieza de la Residencia Santa Lucía, incluida en este lote, se ha

Firma 1 de 1  
FULGENCIO GIMENO  
ARRONIZ  
05/05/2021  
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3110f2ecd974476aa7e05c801dcb6b6c001	Fecha documento: 05/05/2021
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



incrementado considerablemente con personal que la empresa adjudicataria tenía asignado a otros centros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El art. 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece que las modificaciones no comprendidas en los pliegos tendrán lugar por 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

**Segundo.-** El art. 206 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece "*Obligatoriedad de las modificaciones del contrato, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público 1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.*"

**Tercero.-** El art. 207 de la citada Ley de Contratos del Sector Público

Firma 1 de 1  
FULGENCIO GIMENO  
ARRONIZ  
05/05/2021  
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3110f2ecd974476aa7e05c801dcb6b6c001	Fecha documento: 05/05/2021
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

**Cuarto.-** El art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público que preceptúa

*“3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro”*

**CONCLUSIÓN:**

1º.- Procede la modificación solicitada, por un importe de 50.495,19 euros, del lote número 2, Edificios Públicos, previo informe de fiscalización.

2º.- Debe realizarse publicación de la modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante

3º.- Debe reajustarse la garantía definitiva, por el importe de 2524,79 euros

4º.- La empresa Brócoli, deberá presentar junto con la factura correspondiente a esta modificación, la relación de trabajadores que han realizado los trabajos y centros donde se han ido asignando.”

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el anterior informe en todos sus términos.

La Junta de Gobierno Local del 5 de mayo de 2021, por unanimidad acuerda aprobar la anterior propuesta.

Firma 1 de 1  
 FULGENCIO GIMENO  
 ARRONIZ  
 05/05/2021  
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3110f2ecd974476aa7e05c801dcb6b6c001	Fecha documento: 05/05/2021
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	

